

LP902	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	LP902
Esta instrucción se aplica al N° ONU 3268.		
<p>Objetos embalados: Los grandes embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:</p> <p>Grandes embalajes rígidos que se ajusten al nivel de pruebas del grupo de embalaje III en:</p> <ul style="list-style-type: none"> acero (50A); aluminio (50B); un metal distinto del acero o del aluminio (50N); plástico rígido (50H); madera natural (50C); contrachapado (50D); aglomerado de madera (50F); cartón rígido (50G). <p>Los embalajes deben diseñarse y construirse de manera que se impida cualquier movimiento de los objetos y cualquier funcionamiento accidental en las condiciones normales de transporte.</p> <p>Objetos no embalados: Los objetos pueden transportarse sin embalaje en dispositivos de manipulación especiales y en las unidades de transporte especialmente acondicionados, cuando se transporten del lugar de fabricación al lugar del montaje, o viceversa, cuando se transporten desde o al lugar de fabricación o de montaje o entre dichos lugares, incluidos los de manipulación intermedios.</p>		
<p>Disposición suplementaria: Los recipientes a presión deben satisfacer las exigencias de la autoridad competente para la o las materias que contenga.</p>		

LP903	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	LP903
Esta instrucción se aplica a los Nos. ONU 3090, 3091, 3480 y 3481.		
<p>Se autorizan los siguientes grandes embalajes para una batería individual, y para un equipo individual que contenga baterías, siempre que se respeten las disposiciones generales de 4.1.1 y 4.1.3:</p> <p>Grandes embalajes rígidos que se ajusten al nivel de pruebas del grupo de embalaje II en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acero (50A); Aluminio (50B); Metal distinto del acero o del aluminio (50N); Plástico rígido (50H); Madera natural (50C); Contrachapado (50D); 		